Exp: 71150S.

Factura: 001-003-000064538

20170901016P01518

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P01518

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2017, (11:01).

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO MANCILLA LINDA GRACE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926109984	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO CAICEDO ALEX GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920516612	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYNA QUIJIJE ALEJANDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802777797	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 61

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. CECILIA CALDERON JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

13/03/17 2.1.1

N° TRAMITE: 12157-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

12276
12278

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

No.20170901016P01518-.-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.- CUANTIA: $ 800,00. ----------

DI 3 COPIAS.----------

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy tres de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, el señor **ALEJANDRO MANUEL REYNA QUIJIJE**, por sus propios derechos; quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; señorita **LINDA GRACE BRAVO MANCILLA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, domiciliada en Guayaquil; y señor **ALEX GERARDO CASTILLO CAICEDO**, por sus propios derechos; quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, profesor, domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décima Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una de Constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.**: el señor **ALEJANDRO MANUEL REYNA QUIJIJE**, por sus propios derechos, domiciliado en Esmeraldas; señorita **LINDA GRACE BRAVO MANCILLA**, por sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil; y señor **ALEX GERARDO CASTILLO CAICEDO**, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

NOTARIA 61

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y locales comerciales en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a todo lo relacionado con actividades creativas, artísticas, y de entretenimiento. Se dedicará a la producción musical y artística para la industria fonográfica. A la producción, creación y comercialización de todo tipo de videos, jingles, campañas publicitarias, y cualquier otro medio audio visual; a promocionar actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas, oradores, escenógrafos, escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores. Prestar asesoría y apoyo en la promoción y edición, montaje y ensayo de espectáculos públicos; grabaciones musicales, promoción de la música, espectáculos, apoyo en los montajes artísticos; la facilitación de locales, equipos, y personal para el estudio, promoción y creación de espectáculos de cualquier arte; manejo de campañas publicitarias para los artistas; contratación específica de dirección y representación de artistas de toda índole, contratación

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

de modelos; y en fin, realizar toda actividad para la promoción y representación de las artes en el Ecuador y en el exterior y, en general realizar aquellas actividades de licito comercio e industria necesarias para el cumplimiento del objeto social aquí anunciado. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de Un Mil Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los casos y según la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la

NOTARIA 16

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Junta con el número de accionistas que concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Junta Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta Gene

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

NOTARIA

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Asignar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; **f)** Autorizar la trasferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Resolver sobre las inversiones a realizarse en los siguientes periodos; **h)** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, presentados por el Gerente General; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)** Nombrar comisario principal y suplente; **l)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

AB. CRISTEL QUIROLA LEMA

los presentes estatutos; **m)** Nombrar representantes ante las instituciones de control del estado; **n)** Autorizar previamente el valor hasta por el cual el Gerente General puede obligar a la compañía, así como para gravar los bienes de la compañía; y, **ñ)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)** Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos junto con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y presentarlo anualmente a la Junta General de Accionistas para su aprobación, durante el primer mes de inicio del años fiscal, del ejercicio del año en curso; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores

NOTARIA 16

10 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

previas las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Convocar a la Junta General de Accionistas; y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **c)** Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que remplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del [illegible] o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo [illegible]

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. CRISTEL QUIROLA LEIRA
GUAYAQUIL ECUADOR

doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, y será pagado en el cien por ciento de su valor, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil de la ciudad, en un banco de la localidad. Este capital estará distribuido de la siguiente forma: **ALEJANDRO MANUEL REYNA QUIJIJE,** por sus propios derechos, suscribe cuatrocientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagará en dinero en efectivo el cien por ciento del valor de las acciones que suscribe esto es la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; la señorita **LINDA GRACE BRAVO MANCILLA,** ha suscrito ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagará el cien por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es CIENTO NOVENTA Y DOS

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de igual forma en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; el señor **ALEX GERARDO CASTILLO CAICEDO**, ha suscrito ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagará el cien por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de igual forma en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas señores Alejandro Manuel Reyna Quijije, señorita Linda Grace Bravo Mancilla, y señor Alex Gerardo Castillo Caicedo, eligen a la señora Linda Grace Bravo Mancilla, como Gerente General de la compañía, por un período de cinco años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la presente escritura. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra integrado de manera correcta y que depositarán el cien por ciento del valor de las acciones en una institución bancaria del país una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores y la Ab. María Verónica Navarrete de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Falquez, quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución de la compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por María Verónica Navarrete de Falquez, abogada profesional con matricula número seis mil seiscientos setenta y tres.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

f) ALEJANDRO MANUEL REYNA QUIJIJE

C. C. No. 080277779-7

C. V. No. 027-007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757520
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9000.02	ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCRITORES, DIRECTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS U ORADORES, ESCENÓGRAFOS, CONSTRUCTORES DE DECORADOS, ETCÉTERA; ESCRITORES DE TODO TIPO, POR EJEMPLO, OBRAS DE FICCIÓN, DE OBRAS TÉCNICAS, ETCÉTERA., ACTIVIDADES DE ESCULTORES, PINTORES, DIBUJANTES, CARICATURISTAS, GRABADORES, ETCÉTERA, SE INCLUYE LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, COMO CUADROS, ETCÉTERA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.03	GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil 03 MAR 2017 (1)
FOJA(S)

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

22/02/2017 12.58 PM

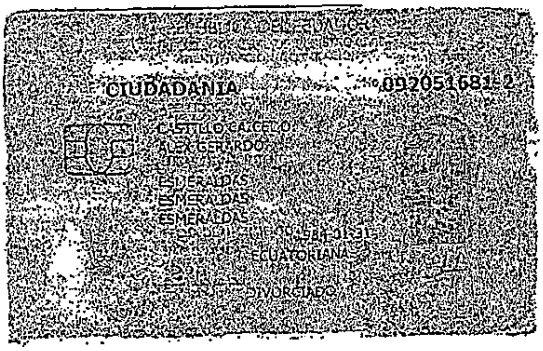

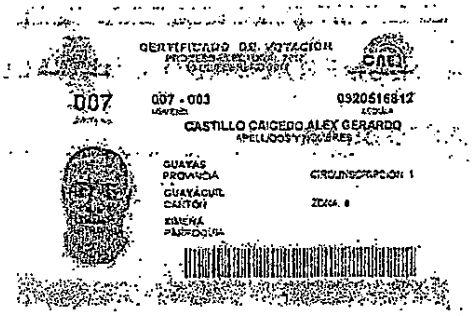

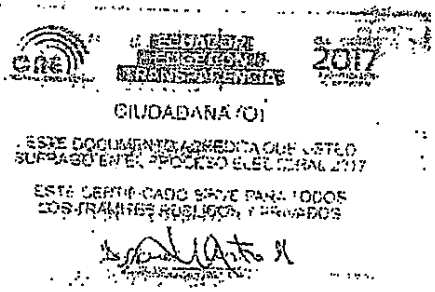

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA

Ab. Cecilia Calderón Sácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil 03 MAR 2017 (1/) FOJA(S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

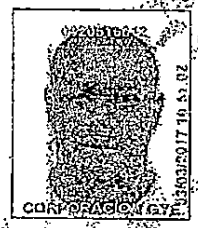

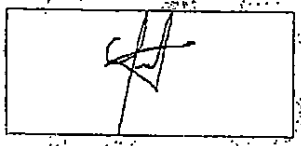

Número único de identificación: 0920516812

Nombres del ciudadano: CASTILLO CAICEDO ALEX GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Nombres del padre: FLORENCIO EXEQUIEL CASTILLO

Nombres de la madre: LIANA MARITZA CAICEDO

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2014

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-010-97995

173-010-97995

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 10:47:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicito un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

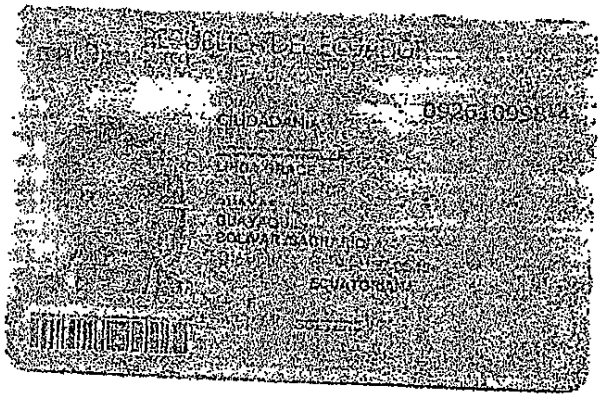

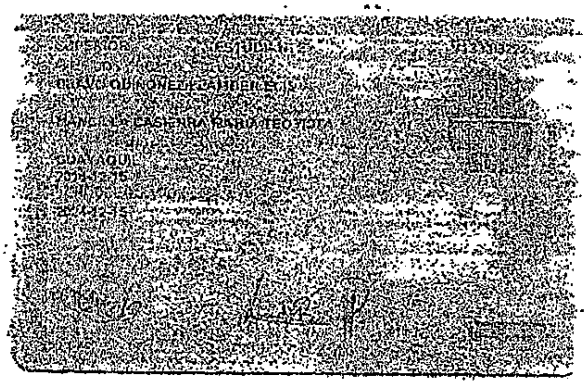

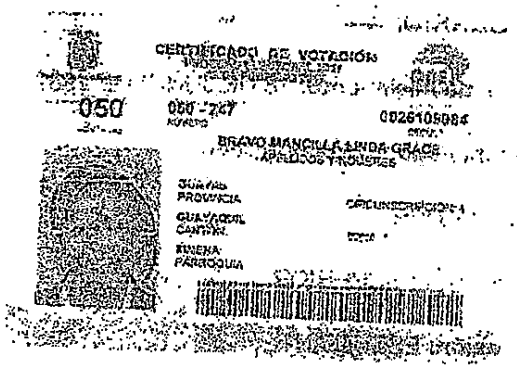

Ab. Cecilia Calderón Yácome
Notaria Pública Vigésima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab Cecilia Calderón Yácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil 09 MAR 2017 (1) FOJA(S)

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

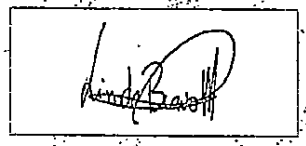

Número único de identificación: 0926109984

Nombres del ciudadano: BRAVO MANCILLA LINDA GRACE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: BRAVO QUIÑONEZ FLAMBER ELIS

Nombres de la madre: MANCILLA CASIERRA MARIA TEOTISTA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES – GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 – GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

N° de certificado: 177-010-97984

177-010-97984

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 10:46:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

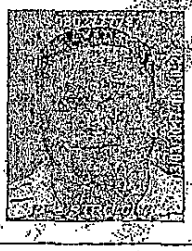

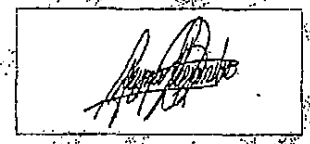

Número único de identificación: 0802777797

Nombres del ciudadano: REYNA QUIJIJE ALEJANDRO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Nombres del padre: REYNA REYNA MANUEL DEL JESUS

Nombres de la madre: QUIJIJE PIN MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-010-97968

170-010-97968

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 10:46:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

f) LINDA GRACE BRAVO MANCILLA

C. C. No. 092610998-4

C. V. No. 050-247

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE 13 FOJA(S).

GUAYAQUIL 09 MAR 2017

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

f) ALEX GERARDO CASTILLO CAICEDO

C. C. No. 092051681-2

C. V. No. 007-003

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.103
FECHA DE REPERTORIO:06/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.**, de fojas **8.625 a 8.638**, Registro Mercantil número **772**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.**, a favor de **LINDA GRACE BRAVO MANCILLA**, de fojas **8.688 a 8.692**, Registro de Nombramientos número **2.397**.-

ORDEN: RAZNUMORD

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de marzo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0047287

Factura: 001-001-000002360

20170901061C00125

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901061C00125

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA K-RTIER RECORDS MUSIC S.A. y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se *devuelve el(los)* documento(s) *en* 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE MARZO DEL 2017, (12:07).

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 61

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Exp: 71505.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	K-RTIER RECORDS MUSIC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO: COOP. JACOBO BUCARAM	CIUDADELA:
CALLE: 2DO CALLEJON	NÚMERO: 47A	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 0 - S. 6
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2171098	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lindona1987@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099544173	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A LA ALTURA DEL PRIMER PUENTE DE LA VIA PERIMETRAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
LINDA GRACE BRAVO MANCILLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
092610998-4

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
21 MAR 2017 14:2

Receptor: Monica Villacreses Intarto

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
13 MAR 2017

Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 12157-0041-17 13/03/17 1.8.1
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos